JUSTIFICACIÓN DE *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

Que, con fundamento en los criterios expuestos, el Gobierno Departamental, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, evaluó los eventos derivados del frente frío ocurrido los días 1 y 2 de febrero de 2026 en la región Caribe, así como las condiciones de vulnerabilidad asociadas a fenómenos de variabilidad climática que pueden afectar a los municipios del Departamento del Magdalena, destacando la necesidad de adoptar medidas orientadas a la respuesta, mitigación, reducción y recuperación del riesgo.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el citado Decreto, el Departamento del Magdalena presenta condiciones estructurales de alta vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos, evidenciándose riesgos asociados a vendavales, inundaciones, avenidas torrenciales y procesos de

erosión, los cuales tienen mayor incidencia en las subregiones Norte, Río, Centro y Sur, comprometiendo la seguridad de las comunidades y la estabilidad de la infraestructura pública y privada.

Que, adicionalmente, se identificó que un alto porcentaje de la población del Departamento se encuentra expuesta a amenazas naturales, con especial afectación en zonas rurales y poblaciones vulnerables, lo que incrementa la probabilidad de emergencias derivadas de eventos como vientos fuertes, lluvias intensas y crecientes súbitas, tal como se evidenció en eventos recientes como los vendavales ocurridos en municipios como Chibolo, los cuales generaron daños en viviendas, bienes y condiciones de habitabilidad.

Que, en el marco de la declaratoria de calamidad pública, se hace necesario adelantar acciones inmediatas orientadas a la preparación, respuesta y recuperación, incluyendo la disposición oportuna de materiales e insumos que permitan atender emergencias, realizar intervenciones rápidas y mitigar los efectos adversos sobre la población afectada, en concordancia con el Plan de Acción Específico adoptado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en este contexto, el suministro de elementos de ferretería resulta esencial para garantizar la capacidad operativa del Departamento frente a eventos derivados de la variabilidad climática, permitiendo la atención inmediata de afectaciones en infraestructura, la ejecución de obras de emergencia y la reducción del riesgo, en cumplimiento de los principios de oportunidad, eficacia y protección de la vida y bienes de los habitantes del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a la gravedad de la situación y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 01 del 3 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad la declaratoria de calamidad pública, con el propósito de adoptar medidas urgentes y acceder al apoyo del orden nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Que dicha situación constituye una circunstancia de calamidad y urgencia que demanda la adopción de medidas inmediatas por parte de la administración, toda vez que compromete la seguridad de la población, el orden público económico y social, así como el acceso a servicios esenciales.

Que la Gobernación del Magdalena, en atención a las condiciones climáticas adversas previstas para el año 2026, expidió el Decreto Departamental Nº 127 del 05 de febrero de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En virtud de lo anterior, el Decreto establece en su Artículo Segundo la elaboración de un Plan de Acción Específico, el cual estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo del Área de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del

Magdalena y demás dependencias administrativas pertinentes. Este plan deberá tener un carácter flexible, permitiendo su actualización conforme avance la emergencia, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Las acciones contempladas en el Plan serán ejecutadas por los miembros del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD) y las entidades que corresponda, y formarán parte integral del mismo Decreto.

En desarrollo de este mandato, se elaboró el "Plan de Acción Específico para la Recuperación de Servicios Básicos – Líneas de Intervención", dentro del cual se contempló como una de las acciones prioritarias la "Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Manual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kit's Cocina (12500Kits) y Aseo (12.500 kits), b. Entrega física de Kit Alimentario (12500 kit UNGRDs), c. Hamacas (37500), d. todillos (37500), e. Sabanas (37500)", responsabilidad atribuida al Departamento del Magdalena. Para tal fin, se presupuestó un monto de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.265.424.732).

Dado que esta adquisición es esencial para garantizar la capacidad de atención y respuesta inmediata de los organismos de socorro frente a posibles emergencias derivadas de la variabilidad climática, se hace necesaria la suscripción de un contrato que permita adelantar dicha adquisición.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, se justifica el uso de la modalidad de contratación directa, por tratarse de una situación que exige intervención inmediata para evitar mayores afectaciones a la población. Esta modalidad permite una actuación oportuna y eficaz del Estado ante una situación de calamidad pública, garantizando así la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos del Departamento del Magdalena.

Por lo anterior, la Entidad adelantó un proceso de convocatoria de manera abreviada, recurriendo al uso del correo electrónico institucional (medioambiente@magdalena.gov.co) como mecanismo de contacto directo con diferentes empresas del sector, con el fin de identificar la propuesta más adecuada a las necesidades del Departamento del Magdalena en el marco de esta emergencia. Como resultado de dicho ejercicio, se seleccionó la oferta que mejor se ajusta a los requerimientos técnicos, logísticos y presupuestales establecidos en el Plan de Acción Específico.

La urgencia de la situación está plenamente justificada en el Decreto Departamental que declara la calamidad pública, el cual reconoce la magnitud del daño potencial y la necesidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la capacidad de respuesta, así como para preservar la seguridad y la integridad de las comunidades afectadas.

En este contexto, la contratación directa se configura como la única opción viable, no solo por la inmediatez que exige la atención de la emergencia, sino también por estar expresamente permitida por la normativa vigente, conforme al artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en situaciones de urgencia manifiesta. Esta modalidad permite garantizar una intervención eficaz y oportuna, acorde con los principios de necesidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública ante eventos de desastre.

De acuerdo a lo anterior, se solicita de manera cordial pero urgente se realice la contratación de

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. **OBJETO:** *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

2. **PLAZO:**

El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 05 de Agosto del 2026, plazo del fin de la vigencia del decreto de declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 765.424.732).

El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos y, conforme al perfil requerido para esta contratación, el valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de bien a suministrar, la necesidad de la Secretaria de Ambiente Gestión del Riesgo y Cambio Climático y gastos implícitos del proceso.

4. **FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Magdalena, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará pagos parciales, de acuerdo a los suministros y bienes recibidos mediante factura y / o documento equivalente, una vez recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley.

Para cada pago se deberá allegar: a) La cuenta de cobro y / o factura y / o documento equivalente correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el Contratista las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón

de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCION TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	**1/100 (1%)**
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS	**2/100 (2%)**
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	**2/100 (2%)**
PROCULTURA	**1/100 (2%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	**3/100 (3%)**
PRO-DEPORTE	**1/100 (1%)**

5. AMPARO PRESUPUESTAL:

Para asumir el pago del valor del contrato, el Departamento dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2026. Determinándose para el presente proceso de contratación, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 765.424.732).** conforme a los precios existentes en el mercado, el cual consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 896 del 26 de febrero del 2026.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar por parte del Contratista, se especifican a continuación:

ITEM	CONCEPTO	PRODUCTO	DETALLE
1	**MATERIALES DE FERRETERÍA**	Láminas de eternit	
2		Perfilería metálica	,10 x ,10 x 4,0 mt
3		Perfilería metálica	,10 x ,10 x 3,0 mt
4		Perfilería metálica	,04 x ,08 x 4,0 mt
5		Perfilería metálica	,04 x ,08 x 3,0 mt
6		Perfilería metálica	,05 x ,05 x 4,0 mt
7		Láminas Zinc	2,10 mt. Cal 33
8		Caballetes	

9		Manguera de 5 metros para motobomba	Manguera de succión reforzada PVC con espiral de 4 pulgadas
10		Manguera Plana motobomba de descarga	4” x 50m
11		Planta eléctrica portátil	Capacidad de generación 10KVA
12		Gravilla	
13		Arena	
14		Malla para Gaviones	
15		Piedra para gaviones	
16		Bolsas de Cemento	Bolsa de 50 Kg
17		Alambre Negro # 18	
18		Alambre Galvanizado	
19		Sacos de polipropileno	60 cm x 90 cm
20		Tanques de 2000 Litros	
21		MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN	Motobomba alta presión alimentación diesel 10HP, 4 pulgadas, capacidad tanque 10L, caudal máximo 1600lpm
22		MOTOSIERRA STIHL MS382-63	
23		MOTOSIERRA STIHL MS260	
24		GUADAÑA STIHL FS280	
25		SOPLADORA STIHL DE ESPALDA BR420	

7. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y cambio Climático, quien tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en el desarrollo del objeto del contrato. c) velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato. e) vigilar y requerir al contratista para quecumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) expedir la certificacióndel cumplimiento del objeto contractual, para efectos del pago correspondiente.

8. INDEMNIDAD:

Los daños y perjuicios que cause el contratista en cumplimiento del presente contrato serán asumidas por ese sujeto contractual. De otra parte, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y a resarcir a la CONTRATANTE por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas iniciadas por sus trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Dado en Santa Marta, en el mes de abril del 2026.

JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático Gobernación del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**Juan Sebastián Reyes**	Contratista SAGRDCC	
Declaro que he elaborado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, lo presento para la firma.			